

RAD 110014003009-2021-607-00
NATURALEZA PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: FABIO LARROTA
DEMANDADO: LUZ MELO Y OTRO

Al Despacho de la señora Juez, con escrito de subsanación. Sírvase proveer. Bogotá, 2 de septiembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y siguiente y, 368 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior demanda **DECLARATIVA DE SIMULACIÓN ABSOLUTA DE MENOR CUANTÍA** incoada por **FABIO LARROTA SUAREZ** en contra de **LUZ MARINA MELO NONATO** identificada con C.C No. 46.640.442 de Bogotá y **LUIS DAVIDSON LOPEZ MELO** identificado con C.C No. 1.012.328.468.

SEGUNDO: En consecuencia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

TERCERO: Tramítese el presente asunto por el procedimiento **VERBAL**.

CUARTO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 al 292 y 301 del C. G del P., o en su defecto, canon 8° del Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

QUINTO: Previo a decretar la medida solicitada y de conformidad con el artículo 590 de la Ley 1564 de 2012, préstese caución por la suma de \$16.000.000.00 M/cte, en el término de cinco (5) días.

SEXTO: El demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 136 del 16 de septiembre de 2021